

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-805-18-10-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y atribuciones del Consejo *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*; así como las demás atribuciones previstas en la ley;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales fue promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012;
- Que,** la Disposición Transitoria Única de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales señala: *"No serán Afectados por la presente Ley y los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto Internacional de 1941 y tampoco los de las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993, ni los de los ex combatientes del conflicto bélico del año 1995"*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, y se reformó el 14 de junio del 2013;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala en el numeral 7, la de *"Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la ley"*;
- Que,** la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, dispone *"Para el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional entregará una certificación a todas las personas beneficiarias y remitirá al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios"*; de igual manera en el segundo inciso se dispone que *"Para el*

cumplimiento de la Disposición Final Segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, la Comisión de Verificación y Calificación de los Héroes y Heroínas Nacionales, solicitará al Ministerio de Defensa Nacional que en el plazo de 30 días a partir de la notificación, remita la nómina de persona beneficiarias, indicando los nombres, apellidos y números de cédula de ciudadanía de los beneficiarios";

Que, mediante oficio No. MDN-DGS-2017-0194-OF de 23 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Vásquez Enríquez, Director de Secretaría General, del Ministerio de Defensa Nacional, en el que en su parte pertinente señala "... agradeceré incluir en el listado al señor MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO portador de la cédula de identidad No. 1703243830, como ex combatiente del Conflicto Bélico de 1995, para lo cual remito a usted, la Orden General de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre No. 151 y el listado del Parte de Guerra del Conflicto Bélico de 1995 legalizado, en archivo magéntico, que acreditan mencionado registro, con el fin de que disponga el trámite correspondiente";

Que, mediante oficio No. CPCCS-CHH-2017-0153-M, se fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Abg. Italo de la Cruz Murillo, Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, presenta el Informe de la inclusión del excombatiente del conflicto bélico de 1995 señor MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO, en cuya recomendación señala lo siguiente: "Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con su atribución establecida en el numeral 7 del Artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; oficio No. MDN-DGS-2017-0194-OF de fecha 23 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Vásquez Enríquez, director de la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional; la Orden General de la Fuerza Terrestre No. 151 de fecha 09 de agosto de 2017; más la Resolución No. 17; ordene el registro del excombatiente del Conflicto Bélico de 1995, señor MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO, como beneficiario de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, previo informe jurídico favorable emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS"; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0602-M, de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se emite Informe jurídico sobre la inclusión del señor MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO como excombatiente del conflicto bélico de 1995, en el que como conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala lo siguiente "... esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; y fundamentado en el Informe Sobre la Inclusión de un excombatiente del Conflicto

Bélico de 1995 presentado por el Secretario de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas; así como del oficio Nor. MDN-DSG-2017-0194-OF de fecha 23 de agosto de 2017 suscrito por el Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional; y en aplicación de lo determinado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador se disponga la inclusión del señor MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO como ex combatiente del Conflicto Bélico de 1995 y como beneficiario de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el oficio Nro. MDN-DGS-2017-0194-OF de 23 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Jorge Eduardo Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General, del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual remite la orden de Guerra de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre No. 151 y el listado del Parte de Guerra del Conflicto Bélico de 1995 legalizado.

Art. 2.- Acoger el criterio jurídico, presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitido a través de Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0602-M, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del reglamento, proceda a ordenar el registro del Sr. MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO como ex combatiente del Conflicto Bélico de 1995.

Art. 3.- Disponer el registro del Sr. MARURI MARURI SEGUNDO LEONARDO como excombatiente del conflicto bélico de 1995 de conformidad con el listado del Parte de Guerra del Conflicto Bélico de 1995 remitido por el Ministerio de Defensa.

Art. 4.- Notificar al Ministerio de Defensa con esta resolución para que en cumplimiento de la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, entregue la certificación a todas las personas beneficiarias y remita al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique al Ministerio de Defensa con el contenido de la presente resolución para que proceda como corresponda; a la Comisión de verificación y calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales; a la Coordinación General de Comunicación para que publique en el portal Web Institucional el contenido de la presente resolución; y, al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Laastre

Yolanda Raquel González Laastre
PRESIDENTA

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Wladimir Dávalos Salgado

Wladimir Dávalos Salgado

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <i>Secretaría</i>	
Número Foja(s)	<i>-9-</i>
Quito,	<i>10/08/2022</i>
PROSECRETARIA	